



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 273-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 30 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

Memorando N° 0735-2025-HMPP-PASCO/A, de fecha 30 de julio de 2025 del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0343-2025-HMPP-A/GM de fecha 25 de julio de 2025 de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nro. 371-2025-PRPS\_OGAJ de fecha 25 de julio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°01966-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de fecha 21 de julio del 2025 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0901-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de fecha 21 de julio del 2025 de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “*La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto*”;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34 y 35 lo siguiente:

**Artículo 34:** La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo;** y, d) Destitución.

**Artículo 35:** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) **Límite de setenta años de edad;** b) **Pérdida de la Nacionalidad;** c) **Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobreenvidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;** d) **Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo;** e) **La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia;** f) **La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.**

Que, mediante **Informe N° 0901-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH** de fecha 21 de julio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, hace mención que el Sr. **SEGURA VARGAS Félix Jorge**, tiene hasta la fecha (43 años y 11 meses y 15.5 días) laborados en esta entidad de la siguiente manera desde el 11 de enero de 1979 al 30 de noviembre (14 años, 3 meses y 13.5 días) como obrero bajo el régimen 728 y desde el 01 de diciembre de 1995 al 30 julio del 2025 (29 años, 9 meses y 2 días) bajo el Decreto Legislativo 276 (empleado), siendo su último día de vínculo laboral el 30 de julio del 2025. En tal sentido, solicita que

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

por su intermedio se eleve a las áreas correspondientes, a fin de que se expida el acto resolutivo declarando el cese definitivo por jubilación por cumplir 70 años el 30 de julio del 2025.

El Decreto Legislativo N° 276, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

En tal sentido, el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente; caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuara, en dicho escenario, la entidad (Honorable Municipalidad Provincial de Pasco), se encuentra obligado a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan;

De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros;

Por lo que solicita se expida el acto resolutivo **DECLARANDO** el cese automático por límite de edad del señor **SEGURA VARGAS Félix Jorge**, habiendo cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Memorando N° 0735-2025-HMPP-PASCO/A, de fecha 30 de julio de 2025 del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0342-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan resolución para el cese definitivo del servidor SEGURA VARGAS Félix Jorge comprendido en la Carrera Administrativa por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad, todo ello en virtud al marco normativo vigente - Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de edad, del Señor **SEGURA VARGAS FÉLIX JORGE**, identificado con **DNI N° 04008259** a partir del **30-07-2025**, en su condición de obrero de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AGRADECER**, al señor **SEGURA VARGAS FÉLIX JORGE**, por los servicios prestados a favor de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, procedan a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales correspondientes al servidor conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, al interesado, a la oficina General de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*